

5. Efectos del contrato.—Derechos y obligaciones del asegurado.—Derechos y obligaciones del asegurador.—Indemnización: límites, extensión, cálculo de los daños (arreglo amistoso y tasación pericial), pago de la indemnización.

6. Duración del contrato.—Táctic reconducción.—Extinción del contrato.—Nulidad.—Rescisión.—Caducidad.—Prescripción

7. El reaseguro: definición.—Su finalidad.—Sus efectos legales.—Clases de reaseguro.—Coaseguro: definición.—Relación de las entidades con el asegurado en cada caso.—Diferencia entre coaseguro y reaseguro.—El autoseguro.

8. El régimen español de control de las empresas aseguradoras.—Organización actual de los servicios de control en España.—Jurisdicción especial de seguro.—Tribunal Arbitral de Seguros.

9. El seguro de responsabilidad civil general.—Modalidades.—Indemnización.—El seguro voluntario de responsabilidad civil de automóviles.—La subrogación en caso de siniestro.—Idea del seguro combinado de automóviles.—El seguro obligatorio del cazador.—El seguro de accidentes de ocupantes de automóviles.

10. Empresas públicas y privadas.—Las empresas privadas de seguro.—Su forma jurídica.—Garantía de funcionamiento: capital social, fondo mutuo y depósito de inscripción.—Registro especial.—Entidades mutuas a prima técnica y en régimen de reparto.—Delegaciones de entidades extranjeras.—Reservas técnicas de seguros.

11. Las empresas públicas de seguros privados.—Consortio de Compensación de Seguros.—Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la circulación: antecedentes, naturaleza jurídica, recursos económicos, organización y régimen de inversiones.

### TERCERA PARTE

#### Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación

1. El Fondo Nacional de Garantía como Organismo autónomo.—Su personalidad: sus funciones.—La organización del Fondo Nacional de Garantía: el Consejo Rector, su composición y atribuciones.—La Comisión de tarifas: sus funciones.—La Dirección del Fondo: funciones atribuidas por el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—La Secretaría General del Fondo.—Secciones del Organismo.

2. El personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía.—Sus derechos y deberes.—Recursos económicos del Fondo Nacional de Garantía.—Del presupuesto de sus operaciones técnicas.—Recursos ordinarios y extraordinarios.

3. La Comunidad de vehículos oficiales: sus fines.—Organismos que la integran.—Condiciones y normas de su constitución.—En qué forma y proporción contribuyen las entidades públicas a los fines de la comunidad.—De otros fines del Fondo Nacional de Garantía.

4. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio: tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el seguro obligatorio.—Sanciones.—Inspección de los expedientes de siniestro.—De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía.—Su funcionamiento y organización.—Del Servicio Médico del Fondo.—El asesoramiento jurídico.—La representación y defensa en juicio del Organismo.

5. El seguro obligatorio de responsabilidad civil por uso de vehículos.—Su origen y fundamento.—Su tratamiento en derecho comparado.

6. El seguro obligatorio de responsabilidad civil por el uso y circulación de vehículos de motor en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—El alcance de la obligación de asegurar en la Ley y en el texto refundido de 21 de marzo de 1968.—De la responsabilidad civil objeto de seguro.—Concepto de la responsabilidad objetiva.—Culpa o negligencia de la víctima.—Fuerza mayor.—Sus problemas.

7. Naturaleza del contrato de seguro obligatorio por uso y circulación de vehículos de motor.—Su proposición y perfección.—Duración: seguros anuales, temporales e intermitentes.—Su régimen de primas.—La transferencia de vehículos asegurados.

8. El cumplimiento de la obligación de asegurarse.—Las condiciones del certificado de seguro.—El certificado internacional de seguro.—Sus caracteres.—Su ámbito de operación.—Sus efectos.—Pruebas deportivas.—Las normas especiales por las que se rige en relación con el seguro obligatorio.

9. Los límites cuantitativos de la responsabilidad del conductor.—Los derechos de las víctimas en relación con los daños sufridos.—La pensión provisional.—Los gastos asistenciales.—Incapacidad temporal: doctrina del Tribunal Supremo.—La incapacidad permanente.—La gran invalidez y la muerte.—Compatibilidad de indemnizaciones.—Hechos de los que nace la obligación de indemnizar.—Vehículos incluidos y excluidos del ámbito del Seguro Obligatorio.

10. Extensión de la responsabilidad conforme a la legislación vigente.—Perjudicados protegidos y excluidos: doctrina del Tribunal Supremo.—Obligaciones del tomador del seguro.—Aplicación de las cláusulas penales.

11. De las obligaciones del asegurador.—Fianza.—Pago de la indemnización.—La acción directa de la víctima contra el asegurador.—El nombramiento de los peritos.—Llamada del asegurador a juicio ordinario.

12. De los derechos del asegurado.—Casos en que el asegurado pueda repetir.—Concurrencia en daños a terceros.—Alcance del artículo 12 del Reglamento.—Concurrencia de certificados.

13. La Oficina Española de Aseguradores de Automóviles en relación con la Orden de 27 de mayo de 1965.—Ideas generales de las tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.—La prima de riesgo y los recargos de gestión.—Los vehículos de motor y su clasificación en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965.—Las placas de prueba y transporte.—Régimen especial de los seguros de frontera.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**2225** RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 12 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), se publica la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del Organismo.

#### Admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Amengual Plaza, Bartolomé .....	41.336.968
Bergas Vallcaneras, Antonio .....	41.269.228
Boira Laguna, José Antonio .....	51.597.807
Estrellas Gomila, Onofre .....	41.401.210
Ferrer Silvente, Matías .....	41.330.032
Florit Pascual, Juan .....	42.940.571
Frontela Abellán, José María .....	22.945.023
Más Ferriol, Juan .....	41.585.618
Orfila Orfila, José .....	41.483.451
Real Ramos, Carmen .....	7.779.552
Romero González, Ramón .....	32.127.948
Vidal Pallicer, Andrés .....	42.945.432

#### Excluidos

Ninguno.

Contra la presente lista, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1977.—El Presidente, Miguel Nigorra Oliver.—El Secretario, Antonio Cirerol Thomas.

**2226** RESOLUCION del Tribunal de la oposición libre para cubrir tres plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, y se fija día, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio.

Verificado en el día de la fecha el sorteo público anunciado por Resolución de este Tribunal calificador de 25 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 297, de 13 de diciembre de 1977, queda fijado el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer tres plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 37, de 12 de febrero de 1977, en la forma siguiente:

Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
1	Lorente Ruiz, José Manuel	13.038.504
2	Luengo Merino, Alfredo	3.398.185
3	Madroñal Zarco, Rafael	223.215
4	Martín Vacas, Diego Gregorio	7.766.146
5	Moraleja Alonso, Marino	12.309.797
6	Moreno Martín, Marcos Manuel	368.247
7	Nieto Bermejo, Pedro María	120.680
8	Nogales Chacón, José Luis	213.188
9	Núñez Núñez, Antonio	51.585.239
10	Peralta Fernández, Miguel Angel	13.055.053
11	Pérez Tomé, Carlos	50.531.430
12	Pulido García, Francisco	7.769.640
13	Quintana Ortiz, Eloy	13.044.702
14	Rocha Romero, José Angel de la	4.114.498
15	Romero Domínguez, Andrés	50.658.058
16	Sánchez Criado, Agapito	7.759.538
17	Sánchez Cuadrado, Fernando	8.740.815
18	Sánchez García, José Carlos	51.436.664
19	Vidal Astorga, Francisco	2.691.454
20	Villena Ortiz, Francisco	50.139.988
21	Calzada Vicario, Pablo	12.353.110
22	Calleja Salán, José Carlos	12.698.457
23	Cañada Barrios, Julián	51.047.098
24	Casa Alonso, Angel de la	51.583.573
25	Cob del Val, José Javier	13.038.506
26	Díez Díez, Manuel Antonio	9.601.668
27	Fiestas Vizcaino, Alfredo Alberto	51.587.976
28	Figueras Sorribas, Santiago	10.161.847
29	Franco Pitel, Alejandro	1.077.628
30	Gago Santiago, Angel	11.890.003
31	García Páramo, Arturo	3.406.205
32	García Ríos, Alejandro	70.020.994
33	Hernández Salvador, Carlos	51.177.015
34	Ibarrondo Gil Felipe Ramón	3.385.175
35	Izquierdo Sesmero, Francisco Javier	12.190.664
36	López García, Ramón	1.379.865
37	Alonso Ballesteros, Fernando	13.044.373
38	Andreu Mir, José Mario	38.042.435
39	Arnedo Tornero, Emilio	74.472.784
40	Barba Consejo, Juan José	234.585
41	Bobillo Quintana, Eduardo	12.173.210
42	Calonge Barral, Pedro	16.770.327

Asimismo, este Tribunal ha acordado que el comienzo del primer ejercicio a que se refiere la norma 1.5 de las bases de la mencionada convocatoria, tenga lugar el día 6 de marzo de 1978, a las diez horas, en la sala de actos de la sede central de este Organismo, calle de Muro, número 5, Valladolid, en único llamamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de diciembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Pedro Rodríguez del Palacio.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2227** *ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Radiólogo de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Radiólogo del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 17 de noviembre de 1977,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Radiólogo del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 776, y dotada de las retribuciones que resulten de la aplicación del sueldo base del coeficiente 4 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del citado Decreto que regula el régimen y cuantía de retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan las plazas no escalafonadas que señala y demás disposiciones complementarias.

### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública,

aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

### III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34) según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación, será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 800 pesetas: 90 pesetas por formación de expediente y 710 por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior Resolución definitiva los interesados podrán interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes.

### IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta de la Universidad de Barcelona, nombrará el Tribunal calificador de la siguiente forma:

#### Titulares

Presidente: Un Catedrático de Psiquiatría.  
Vocal: Un Catedrático de Otorrinolaringología.  
Secretario: Un Catedrático de Terapéutica Física.